

26 de abril de 2007

Reconocen Área de Conservación Privada “Jirishanca”, de propiedad de la Comunidad Campesina de Queropalca

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 346-2007-AG**

Lima, 24 de abril de 2007

VISTO:

El Oficio N° 027-2007-INRENA-J-IANP, de fecha 10 de enero de 2007, del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada “Jirishanca”;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas – Ley N° 26834, en su artículo 12 establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, conforme el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, constituyen áreas de conservación privada aquellos predios privados que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta de investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado;

Que, el reconocimiento de dichos predios como áreas de conservación privada no otorga el derecho de propiedad sobre los recursos naturales en ellos contenidos; si no que implica una estrategia para la participación privada en la conservación de los mismos;

Que, de conformidad con lo normado por el inciso c) del artículo 42 y el artículo 71 del mencionado reglamento, las áreas de conservación privada se reconocen mediante resolución del Ministerio de Agricultura, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, en base a un acuerdo con el Estado a fin de conservar la diversidad biológica en parte o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años renovables;

Que, la Comunidad Campesina de Queropalca, con fecha 8 de setiembre de 2005, representado por su Presidente don Renato Santillán Rodríguez presenta al Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, la solicitud de reconocimiento como Área de Conservación Privada, a plazo indeterminado, el área total de DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS HECTÁREAS Y NUEVE MIL CIEN METROS CUADRADOS (12 172.91 ha.), ubicado en el distrito de Queropalca, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, cuyo derecho de propiedad corre inscrito en la Ficha N° 001-PR del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral sede Huánuco, adjuntando para tal efecto vigencia de poder, Acta de aprobación de la Comunidad, declaración jurada, expediente técnico, ficha registral y certificado registral inmobiliario otorgados por la Oficina Registral N° VIII – Huánuco;

Que, por Informes N°s. 088 y 377-2006-INRENA-IANP/DPANP, de fechas 8 de marzo y 12 de octubre de 2006, respectivamente, los especialistas técnicos de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas – IANP, emiten su conformidad y ratifican el contenido de la propuesta técnica para el reconocimiento del predio como Área de Conservación Privada;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas – Ley N° 26834;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Del reconocimiento del Área de Conservación Privada “Jirishanca”

Reconocer como Área de Conservación Privada “Jirishanca”, por un plazo de 30 años renovables, la superficie de DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS HECTÁREAS Y NUEVE MIL CIEN METROS CUADRADOS (12 172.91 ha.), de propiedad de la Comunidad Campesina de Queropalca, ubicado en el distrito de Queropalca, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, delimitada según memoria descriptiva y mapa que como anexos 1 y 2 forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- De los objetivos del Área de Conservación Privada “Jirishanca”

Establecer como objetivos del Área de Conservación Privada “Jirishanca”, los siguientes:

Objetivo general:

– Conservar el recurso paisaje, la flora y fauna silvestre con fines de desarrollo económico y cultural de la población.

Objetivos específicos:

1. Recuperar poblaciones viables de especies nativas que se encuentran en estado vulnerable.
2. Proteger la flora y fauna silvestre de la presencia de cazadores y animales domésticos.
3. Mejorar las condiciones de vida de la población a través del intercambio comercial en la zona, basado en una propuesta de desarrollo sostenible.
4. Contar con personal capacitado en las diferentes actividades y el uso del idioma inglés.
5. Sensibilizar a la población en el uso de los recursos y el trato a los turistas.

#### Artículo 3.- De la Certificación del Área

Encargar a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, la emisión del correspondiente “Certificado de Área de Conservación Privada”, así como establecer las condiciones especiales de uso del predio de acuerdo a la normatividad vigente de la materia, la que con la presente Resolución Ministerial se inscriben con efecto vinculante en los registros públicos correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA

Ministro de Agricultura